ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 178 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P. Y LAURA MANUELA ECHEVERRI FAJARDO

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.**, Sociedad Anónima con Nit No. 800063823-7, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por Empresas Publicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., con la sigla EPQ S.A. E.S.P., reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA**, mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.731.194 expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.**, en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra parte **LAURA MANUELA ECHEVERRI FAJARDO,** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.094.948.971 Armenia, Quindío, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A).** Que el día 04 de Agosto de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 178 de 2026, con **LAURA MANUELA ECHEVERRI FAJARDO,** cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYAR EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA GESPROY, EN EL PERFIL ELABORA Y ENVÍA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE"*** **B).** Que el contrato se suscribió por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 260660 del 28 de julio de 2026. **C)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció inicialmente por NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se surtió el día 18 de Agosto de 2026. **D)** Que la Subgerente de Planeación y Mejoramiento Institucional el Ingeniero JORGE ALEJANDRO QUINTERO ANGEL y el Jefe de Oficina de Planeación Técnica y Ambiental el Ingeniero Steven Blandón Alzate, quien funge como supervisor contractual, mediante oficio solicitó al Gerente de la Empresa autorización para adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 178 de 2026, argumentando lo siguiente:

"(…) Se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato por un término de treinta (30) días calendario, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000), con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de reporte de información de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías que ejecuta actualmente las EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO E.P.Q. S.A. E.S.P., a través del aplicativo GESPROY SGR 3.0.

La Subgerencia de Planeación y Mejoramiento Institucional, en desarrollo de sus funciones y en cumplimiento del principio de mejora continua de los procesos institucionales, requiere garantizar la continuidad del acompañamiento profesional especializado para la recopilación, organización, revisión, análisis e interpretación de la información relacionada con los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), cuya ejecución se encuentra a cargo de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P.

Esta necesidad obedece a la importancia de mantener actualizada la información de los proyectos en la plataforma GESPROY, así como de asegurar el cumplimiento de los cronogramas de reporte y seguimiento establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Dichas actividades comprenden el registro y actualización de información

relacionada con la programación, contratación, ejecución y demás aspectos requeridos para efectuar el seguimiento de los proyectos durante las etapas que correspondan de su ciclo de gestión.

El Sistema General de Regalías cuenta con disposiciones legales y reglamentarias orientadas a garantizar la adecuada administración, ejecución, seguimiento y control de los recursos públicos que lo integran. En particular, la Ley 2056 de 2020 y su reglamentación, compilada en el Decreto 1821 de 2020 y sus modificaciones vigentes, establecen el marco general aplicable a la gestión de estos recursos y a las responsabilidades de los actores que intervienen en la ejecución de los proyectos. En este contexto, las entidades designadas como ejecutoras deben atender las obligaciones que les correspondan en materia de ejecución, suministro de información y seguimiento, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos impartidos por las autoridades competentes.

Por su parte, GESPROY constituye una herramienta tecnológica dispuesta para el reporte y seguimiento de los proyectos financiados con recursos del SGR. Por medio de esta plataforma se registra información que permite conocer el avance de los proyectos y efectuar el seguimiento a sus componentes, de acuerdo con los requerimientos y procedimientos establecidos por el DNP. En consecuencia, el reporte debe realizarse de manera oportuna, completa, consistente y verificable, atendiendo los plazos y condiciones aplicables a cada proyecto.

De igual forma, el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR) es un instrumento de medición del desempeño de las entidades ejecutoras, mediante el cual se evalúan aspectos asociados a la gestión de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Por tal motivo, resulta estratégico para E.P.Q. S.A. E.S.P. fortalecer las actividades de seguimiento y control de la información reportada, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas institucionales y mantener durante la presente vigencia un nivel de desempeño superior al setenta por ciento (70 %), de acuerdo con el objetivo definido por la entidad.

Es importante precisar que el cumplimiento de dicha meta no depende exclusivamente del registro de información en GESPROY, sino también de la gestión integral de los proyectos, la consistencia de los datos reportados, el avance de las actividades programadas y la atención de los compromisos asociados a su ejecución. En consecuencia, el acompañamiento profesional requerido permitirá fortalecer la calidad y oportunidad de la información, facilitar la identificación de situaciones que puedan afectar el desarrollo de los proyectos y contribuir a la toma de decisiones por parte de la dependencia responsable.

En este sentido, la continuidad del servicio profesional objeto del contrato PS-178 de 2026 resulta necesaria para dar cumplimiento al cronograma de cargue y actualización de la información de los proyectos vigentes, efectuar el seguimiento a las actividades programadas, apoyar la atención de requerimientos relacionados con GESPROY y acompañar el control de los cronogramas de los nuevos proyectos que deban incorporarse a la gestión institucional.

La modificación propuesta tiene como finalidad dar continuidad a las actividades especializadas que se vienen desarrollando, sin alterar el objeto contractual ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Asimismo, deberá sujetarse a las condiciones previstas en el contrato, al manual de contratación de E.P.Q. S.A. E.S.P., a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a las disposiciones legales aplicables según el régimen jurídico de la entidad. Para tal efecto, deberán verificarse la necesidad que sustenta la modificación, el plazo contractual vigente, el valor inicial y las modificaciones previamente celebradas, así como los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan.

La adición y prórroga solicitadas permitirán garantizar la continuidad del acompañamiento profesional, mantener el desarrollo de las actividades de reporte y seguimiento en GESPROY, contribuir al cumplimiento de las obligaciones de E.P.Q. S.A. E.S.P. como ejecutora de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías y fortalecer la gestión institucional orientada al cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia. (...)"

E). Que, en relación a la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260865 del 10 de Noviembre de 2026, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000). F)** Que para atender la solicitud de adición y

prórroga presentada se advierte que el negocio jurídico, a la fecha, se encuentra vigente y el valor solicitado en adición no supera el 50% del valor inicialmente establecido, razón por la cual es procedente proceder de conformidad. **G)** Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir la presente adición y prorroga en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de adicionar el valor inicial establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 178 de 2026, en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000),** quedando la cláusula segunda de la siguiente manera: " ***VALOR Y FORMA DE PAGO.*** *El valor del presente contrato es de* ***ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.200.000),*** provenientes del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 Honorarios según Disponibilidades Presupuestales número 260660 del 28 de julio de 2026 y 260865 del 10 de Noviembre de 2026. ***FORMA DE PAGO.*** *Se cancelará al contratista el valor pactado mediante pagos los cuales se pagarán de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos iguales cada 30 días calendario vencido, cada uno por valor de* ***DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.800.000).*** *Cada uno previo a la presentación de la cuenta de cobro, certificado suscrito por el supervisor, informe de actividades y soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL.* **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: En el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, en un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** más el Contrato de Prestación de Servicios No. 178 de 2026, contados a partir del día siguiente al de la terminación inicialmente establecida. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la **CLÁUSULA DECIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**, en el sentido de incluir la disponibilidad presupuestal No. 260865 del 10 de Noviembre de 2026, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000)**. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente ampliación no genera reclamaciones ni rompimiento del equilibrio contractual. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas continúan igual a las inicialmente pactadas en el contrato de Prestación de Servicios No. 178 de 2026. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:
Yurany Villegas Alzate	John Alexander Morales Arenas
Profesional Universitario	Secretario General